



APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2021-00584

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa FOY-771 Motor LCU*172623488* Chasis 9GASA58M1KB000357 Modelo 2019 Color NEGRO EBONY, Marca CHEVROLET Línea SAIL clase vehículo AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante la señora CLAUDIA GARCIA SOSA C.C 52.281.555

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-31 del 22 de Enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

- Servicios Integrados Automotriz S.A.S. con NIT 900.272.403-6 ubicado en la Calle 81 No 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín de esta Ciudad;

CUARTO: Reconocer al Dr. JAIRO ENRIQUE RMOS LAZARO como apoderado de la parte solicitante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 153 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.

Barranquilla, octubre 20 de 2021.-

Secretaría

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29d652b710b3142c36568a2fcbea69fb5281cb5981f629206e5d37a8a109f48c

Documento generado en 19/10/2021 03:55:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>